

CONSTANCIA: Popayán, 14 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina De Registros Públicos De Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00772-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: DIEGO FELIPE CAÑAR QUINAYAS

Interlocutorio N° 1936

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 120-207632, se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición, allegado por Oficina De Registros Públicos De Popayán, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente asunto, el que recae en el auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

| CEDULA | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRES | DIRECCION | TELEFONO |
|---------------|-------------------|-------------------|----------------|-------------------------|-----------------|
| 91239506 | TIRADO | AMADO | EDUARDO | CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613 | 3127306755 |

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada DIEGO FELIPE CAÑAR QUINAYAS identificada con C.C. 10.301.208, los cuales se relacionan a continuación:

CASA de tipo urbano, identificada con matricula inmobiliaria No. 120-207632, ubicada en la dirección: KR 20 # 63 NORTE 55, MONTELUNA, en la ciudad de Popayán.

Igualmente, se le otorga facultades al señor AMEZQUITA VARGAS, para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c62795f564e8d2b54703cfa3ece2bd180efe115b9e13d991ebb036a22909cc**

Documento generado en 14/08/2023 03:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>